

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 84
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 84, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

31 DE MAYO DE 2001

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL,
CREADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUM. 58, SERIE 1999-2000,
CON EL PROPÓSITO DE MODIFICAR LOS REQUISITOS PARA
ADMISIÓN A LA POLICÍA MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 29 del Reglamento creado por la Ordenanza Núm. 58, Serie 1999-2000, faculta al Comisionado de Policía a someter a la Asamblea Municipal aquellas enmiendas al Reglamento que estime pertinentes;

POR CUANTO: El Artículo 10 del Reglamento citado dispone que el Comisionado, previa autorización del Alcalde, podrá por necesidades del servicio exceptuar del requisito de estatura, peso o edad aquellos aspirantes con circunstancias excepcionales;

POR CUANTO: La Ley de la Policía Municipal, Ley Núm. 45 del 20 de mayo de 1996, en su Artículo 7, dispone que el Alcalde determinará, mediante reglamento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 45, las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros de la Policía Municipal, utilizando un sistema de exámenes, evaluación e investigación similar al utilizado por la Policía Estatal. El Artículo 7 dispone, además, que al establecer las normas de reclutamiento se regirá por los requisitos establecidos mediante reglamento por el Departamento de la Policía del Estado Libre Asociado y a tenor con lo establecido en la Sección 6 de dicha ley;

POR CUANTO: El Comisionado de la Policía Municipal ha autorizado el reclutamiento de candidatos a policía municipal desde los dieciocho años (18) hasta los treinta y nueve (39) años de edad. Además, ha autorizado una estatura mínima de cinco pies cuatro pulgadas para varones y de cinco pies con una pulgada para las mujeres;

POR CUANTO: Estos cambios son necesarios para poder establecer la competencia, en igualdad de condiciones, con la Policía Estatal y otros cuerpos de seguridad municipal en Puerto Rico,

para reclutar no solamente el mayor número de candidatos, sino los mejores;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección 10.4 del Artículo 10 del Reglamento de la Policía Municipal, para que se lea como sigue:

"Sección 10.4 Requisitos de Ingreso

Los candidatos a ingreso a la Policía Municipal deberán cumplir, además de las condiciones generales antes descritas y cualquier otra de las requeridas por ley para ingreso al servicio público, con los requisitos siguientes:

1. Estatura - Un mínimo de cinco pies y cuatro pulgadas, descalzo, para varones y un mínimo de cinco pies y una pulgada , descalza, para mujeres.
2. ...
3. Edad - Se establece una edad para ingreso mínima de dieciocho (18) años y una máxima de treinta y nueve (39) años.
4. ...
5. ...
6. ...

El Comisionado..."

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 84, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Angeles Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausente la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde